

Decreto N° 5953, que concede la rehabilitación en todos los derechos de que había sido privado al Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas.

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5953

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Justicia, en relación con la solicitud de rehabilitación del Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas;

VISTA la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 25 de mayo de 1960, cuyo dispositivo declara que procede la rehabilitación solicitada

VISTOS los artículos 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformados por la Ley N° 781, de fecha 1° de noviembre de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas, queda rehabilitado en todos los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia, de que había sido privado por la sentencia dictada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 12 de diciembre del año 1957

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del mil no cientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5954, que nombra al Profesor Augusto Peignand Cestero Director General de Bellas Artes

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5954

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Profesor Augusto Peignand Cestero, queda nombrado Director General de Bellas Artes, en sustitución del Dr. Holacio Vicioso Soto

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5955, que aprueba la Resolución del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, que autoriza la preparación de los Certificados correspondientes a una emisión de Acciones Preferidas redimibles, de RD\$12,000,000.00, y dicta otras disposiciones.

G. O. Nº 8493, del 27 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5955

VISTO el artículo 4 de la Ley que constituye en RD\$12,000,000.00 el capital de la Corporación Dominicana de Electricidad, Nº 5376, del 15 de julio de 1960;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Miguel Angel Fernández Fernández, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.